



Justicia para este Ayuntamiento, en virtud de lo acordado en la
 Sesión de 10 de Mayo de 1837, y desde luego se pare la
 competencia de este Ayuntamiento del Batallón de la
 1ª Brigada de Infantería de Marina, y se le devolva al interesado
 lo que le corresponde por el pago de la Retención mensual
 de 200 rs. de 1837.

En consecuencia a lo acordado para este Ayuntamiento en sesión
 de 10 de Mayo de 1837, y visto de lo que se refiere a las pretensiones de don
 Juan de Dios, Pedro de la Cruz, Juan de Dios, Juan de Dios,
 Manuel de Dios, Juan de Dios, Sebastián de Dios y Juan de Dios
 en que solicitan se les expida el Récibo de la cantidad
 por diferentes motivos, se vio el informe que se dio por
 la Comisión formada en este Ayuntamiento de 10 de Mayo de 1837 en
 el que se se acuerda que aquellas deudas pasasen al Coman-
 dante del Batallón ligero de la 2ª Brigada de Marina por los efectos
 pasados en el año veinte y cuatro y uno de los referidos
 en el presente de algunos consiguientes al que se acuerda se
 presente para que las pretensiones de esta naturaleza se
 se presenten al Ayuntamiento de San Sebastián que informada
 del Capitán y Jefe de Batallón, en cuyo expediente se van
 adjuntando la Justicia para el interesado aludido: lo
 acordado en esta Sesión, y se le devolva al interesado
 del Batallón de Marina de este Puerto y de los efectos que
 se le devolva al interesado.

